



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
Radicado N° 050013110-007-2013-01076-00

Atendiendo al memorial del 01 de diciembre de los presentes, dentro del cual el demandado solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo toda vez que la demandante beneficiaria falleció el pasado 14 de septiembre del 2022; este despacho accede a lo solicitado, en consecuencia, se autoriza el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el 50% de la mesada pensional e igual porcentaje de las mesada adicionales generadas por Colpensiones a favor del demandado, Manuel Antonio Chaverra Morales. Medida que fue decretada por medio de audiencia de conciliación del veinticinco (25) de febrero del 2014 que libró oficio No. 567 de la misma fecha.

En consecuencia, se libraré oficio a la Cajero Pagador de COLPENSIONES, con la finalidad que se proceda a realizar el levantamiento de la medida cautelar de embargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA**

**jueza**